



R.

REF.: APRUEBA CONVENIOS MODIFICATORIOS
PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCION EN
FACTORES DE RIESGO ENFERMEDADES NO
TRANSMISIBLES CON MUNICIPALIDADES DE
TUCAPEL Y LAJA.

002319

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

LOS ANGELES, 20 MAYO 2016

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios Modificatorios, de fecha 25 de Abril del 2016, del Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo Enfermedades NO Transmisibles, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de TUCAPEL y LAJA; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el Decreto Supremo Nº 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

APRUÉBANSE los Convenios Modificatorios, de fecha 25 de Abril del 2016, del Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo Enfermedades NO Transmisibles, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de TUCAPEL y LAJA, modificándose el texto de la cláusula Tercera, párrafo " Capacitación ".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Marta Caro Andía

Dra. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Srs. Alcaldes de TUCAPEL y LAJA
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB.
- Oficina de Partes



CONVENIO MODIFICATORIO

En Los Ángeles, a 25 de Abril del 2016, entre el Servicio de Salud BIOBIO, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669 -K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, Rut.: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial del mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o " el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 9 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo Enfermedades NO Transmisibles Asociadas a la Malnutrición en Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto, aprobado por Resolución Exenta N° 001170 del 24 de Febrero del mismo año, de este Servicio de Salud, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 13.880.642, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar el Convenio referido en la cláusula Primera precedente de este instrumento en el sentido de reemplazar en la cláusula Tercera, Párrafo "Capacitación", la frase: "**Debe estar realizada con un plazo máximo a 31 de Abril del año en curso.**", por la siguiente:

"Para dar cumplimiento se unificará la Jornada de Capacitación en la Comuna de Yumbel, por lo que cada entidad municipal debe mandar sus recursos de capacitación a dicha Comuna. El plazo máximo para la transferencia de los recursos será al 30 de Septiembre del 2016."

TERCERA: Déjese constancia que la inclusión referida en la cláusula Segunda precedente de este Convenio, no altera los montos de los recursos transferidos según convenio original.

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original suscrito entre estas mismas partes.

QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
TUCAPEL



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

13 MAY 2016



CONVENIO MODIFICATORIO

En Los Ángeles, a 25 de Abril del 2016, entre el Servicio de Salud BIOBIO, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio Estacionamientos, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669 -K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LAJA, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Balmaceda N° 292, LAJA, representada por su Alcalde don JOSÉ B. PINTO ALBORNOZ, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 9 de Febrero del 2016, las partes suscribieron un Convenio sobre el Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo Enfermedades NO Transmisibles Asociadas a la Malnutrición en Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto, aprobado por Resolución Exenta N° 001166 del 24 de Febrero del mismo año, de este Servicio de Salud, en virtud del cual se transfirieron a la Municipalidad la suma de \$ 13.880.642, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa.

SEGUNDA : Por este acto las partes vienen en modificar el Convenio referido en la cláusula Primera precedente de este instrumento en el sentido de reemplazar en la cláusula Tercera, Párrafo " Capacitación ", la frase : "**Debe estar realizada con un plazo máximo a 31 de Abril del año en curso.**", por la siguiente :

" Para dar cumplimiento se unificará la Jornada de Capacitación en la Comuna de Yumbel, por lo que cada entidad municipal debe mandar sus recursos de capacitación a dicha Comuna. El plazo máximo para la transferencia de los recursos será al 30 de Septiembre del 2016."

TERCERA : Déjase constancia que la inclusión referida en la cláusula Segunda precedente de este Convenio, no altera los montos de los recursos transferidos según convenio original.

CUARTA : En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original suscrito entre estas mismas partes.

QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE MUNICIPALIDAD
LAJA



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

12 MAY 2016